ACTA No. 33-2024

Acta número treinta y tres de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del nueve de julio del dos mil veinticuatro, de manera virtual por medio de la plataforma Microsoft teams, con la asistencia de las siguientes personas: el señor Mauricio Batalla Otárola, quien preside (Casa de habitación en Curridabat), William Rodríguez López (Despacho del ICT en La Uruca), la señora Nidia Cordero Padilla (Casa de habitación en Sabanilla Montes de Oca), el señor José Fadrique Rosales Salas (Casa de habitación en Santa Ana) y el señor Edgar Zamora Muñoz (Casa de Habitación en Alajuela), directores de este Consejo; así como los señores Marcos Castillo Masis, director general, Luis Miranda Muñoz, subdirector general, Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Asesoría Jurídica y la señora Sofía Hidalgo Mora, encargada de la secretaría de actas.

Se justifica la ausencia de la señora Danielle Jenkins Bolaños y Mauricio Campos Carrión por motivos laborales.

I.-APROBACIÓN DE LA AGENDA

ARTÍCULO PRIMERO

Se somete a conocimiento y discusión la agenda de la sesión ordinaria No. 33-2024, la cual se adjunta como el anexo No.1.

El señor Marcos Castillo solicita que se incorpore a la agenda de hoy el informe DGAC-DFA-RH-ACP-INF-N°015-2024, para que sea conocido por el Consejo Técnico.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar la agenda correspondiente a la sesión ordinaria No. 33-2024, incluyendo el ajuste solicitado por el director general.

II.-APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO SEGUNDO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No. 31-2024, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 2 de julio del 2024.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 31-2024, del 2 de julio del 2024.

III.- ÓRGANO FISCALIZADOR

ARTÍCULO TERCERO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0418-2024 del 26 de junio del 2024, suscrito por el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas, inspector general a.i del Órgano Fiscalizador, mediante el cual presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico; el informe relacionado con la propuesta para establecer dentro del concurso para la construcción de un Hotel en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, "condiciones mínimas financieras para los primeros 5 años de explotación, siempre ajustados a los términos del CGI".

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0418-2024, del Órgano Fiscalizador:

• Implementar que el porcentaje mínimo sea el 2% para cada año en los primeros 5 años de explotación, siempre que se cumpla dentro del modelo financiero del oferente, que la sumatoria de los pagos ponderados por concepto de porcentaje de ventas al AIJS sea igual o mayor al 4.0% durante estos primeros 5 años y que si la sumatoria de pagos real por concepto de porcentaje sobre las ventas de estos 5 años es inferior a un 4.0%, el Contratista deba pagar el saldo no cubierto para completar ese porcentaje que se entenderá como mínimo durante la vigencia del contrato.

• Incluir que a partir del sexto año inclusive se debe pagar el mínimo del porcentaje de ventas promedio, redondeado al primer decimal, de los primeros 5 años, o bien el porcentaje superior si así hubiera sido cotizado por el oferente. **ACUERDO FIRME**

IV.- ÓRGANO DIRECTOR

ARTÍCULO CUARTO

Este artículo corresponde a un proceso administrativo en desarrollo por lo que se trata de información confidencial, hasta que este concluya el proceso de resolución final se conocerá en el acta que corresponda.

V.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

A. – UNIDAD DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO QUINTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1035-2024, del 19 de junio del 2024, presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico, el oficio DGAC-DFA-RH-OF-0420-2024, con fecha del 19 de junio del 2024, suscrito por la señora Sandra López Madrigal, jefe a.i de la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos, en el que remite el informe y proyecto de resolución que conoce la solicitud de exoneración del registro de marca por medios electrónicos, a favor del (la) servidor (a) Adonay Gerardo Jiménez Salas, portador de la cédula de identidad número 02-0376-0153, con

fundamento en el artículo 64 inciso a) del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1035-2024, de la Subdirección General y DGAC-DFA-RH-OF-0420-2024, de la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.02, a la cual se le asigna el número 109-2024, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 109-2024 que resuelve:

1- Otorgar el beneficio de exoneración del registro de marca por medios electrónicos, al funcionario (a) Adonay Gerardo Jiménez Salas, portador de la cédula de identidad número 2-0376-0153, a partir del día 09 de julio del 2024.
2- Se instruye a la Dirección General de Aviación Civil para realizar las gestiones administrativas pertinentes.
3- Notifíquese al correo electrónico ajimenez@dgac.go.cr ; con copia a nvillalobos@dgac.go.cr ; lalfaro@dgac.go.cr. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO SEXTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1116-2024, del 02 de julio del 2024, presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico, el oficio DGAC-DFA-RH-OF-0441-2024, con fecha del 28 de junio del 2024, suscrito por la señora Sandra López Madrigal, jefe a.i de la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos, en el que remite el informe relacionado con la posibilidad de incorporar estudiantes pasantes a la institución, de conformidad con lo solicitado mediante el acuerdo CETAC-AC-2024-0535.

El señor Fadrique Rosales indica que tiene una propuesta de acuerdo para este punto, por lo tanto, propone instruirle a la Dirección General para que anualmente se les solicite a todos los departamentos de la institución presentar una propuesta de proyectos que se puedan realizar por medio de pasantes o pasantías, respetando los lineamientos que se discuten en los oficios mencionados en este tema. Además, definir que la fecha límite para presentar dichas propuestas sea el 31 de julio de cada año, para que exista suficiente tiempo para la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos, de realizar todas las gestiones correspondientes para invitar a los estudiantes a colaborar con la Dirección General.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**:

- Dar por recibido el informe relacionado con la posibilidad de incorporar estudiantes pasantes a la institución.
- Instruir a la Dirección General para que anualmente les solicite a todos los departamentos de la institución presentar una propuesta de proyectos que se puedan realizar por medio de pasantes o pasantías, respetando los lineamientos que se discuten en los oficios mencionados en este tema.
- Definir que la fecha límite para presentar dichas propuestas sea el 31 de julio de cada año, para que exista suficiente tiempo para la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos, de realizar

todas las gestiones correspondientes para invitar a los estudiantes a colaborar con la Dirección General. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO SÉTIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1162-2024, del 05 de julio del 2024, presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico, el oficio DGAC-DFA-RH-OF-0462-2024, con fecha del 05 de julio del 2024, suscrito por el señor Ricardo Diaz Bermúdez, encargado a-i del Proceso de análisis y clasificación de puestos, en el que remite el informe DGAC-DFA-RH-ACP-INF-N°016-2024, relacionado con la actualización parcial del Manual del Área Técnica Aeronáutica v.03, correspondiente a la reestructuración de las clases de puestos del Departamento de Servicios de Navegación Aérea (DSNA), de acuerdo con los formatos de la Dirección General de Servicio Civil.

El señor William Rodríguez les indica que aquí es dónde se debería incluir el oficio que solicitó el director general.

El señor Mauricio Batalla le solicita al señor Marcos Castillo que explique sobre el tema.

El señor Marcos Castillo indica que el informe que solicitó incluir para conocimiento durante esta sesión es el DGAC-DFA-RH-ACP-INFE-N°015-2024, el cual tiene que ver con 16 plazas de controladores aéreos que sufrieron un análisis y una reestructuración, se necesita que sea conocido por el CETAC para que la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos proceda con lo que corresponda. Y en este punto, la solicitud es que se instruya a la Dirección General para que a través de la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos implementen las recomendaciones del informe en mención.

El señor Mauricio Batalla indica que como segundo acuerdo según el informe sería dar por recibido el informe relacionado con la actualización parcial del Manual del Área Técnica Aeronáutica v.03, correspondiente a la reestructuración de las clases de puestos del Departamento de Servicios de Navegación Aérea (DSNA), de acuerdo con los formatos de la Dirección General de Servicio Civil. Además, instruir a la Dirección General para que remita a la Dirección General del Servicio Civil el borrador de la modificación parcial del Manual ATA v. 04, conforme a las observaciones y modificaciones realizadas a través de las distintas sesiones de trabajo sostenidas con los entes rectores y el SITECNA. Y posterior a la aprobación del presente informe por parte del ente rector, se instruye a la Dirección General para que realice la respectiva revaloración salarial de los puestos reestructurados, según corresponda y siguiendo la metodología empleada en la elaboración del Régimen Especial de Salarios (RES).

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y el contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1162-2024, de la Dirección General, DGAC-DFA-RH-OF-0462-2024 y DGAC-DFA-RH-ACP-INF-N°016-2024, de la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos:

- Dar por recibido el informe relacionado con la actualización parcial del Manual del Área Técnica Aeronáutica v.03, correspondiente a la reestructuración de las clases de puestos del Departamento de Servicios de Navegación Aérea (DSNA), de acuerdo con los formatos de la Dirección General de Servicio Civil.

- Instruir a la Dirección General para que remita a la Dirección General del Servicio Civil el borrador de la modificación parcial del Manual ATA v. 04, conforme a las observaciones y modificaciones realizadas a través de las distintas sesiones de trabajo sostenidas con los entes rectores y el SITECNA.
- Posterior a la aprobación del presente informe por parte del ente rector, se instruye a la Dirección General para que realice la respectiva revaloración salarial de los puestos reestructurados, según corresponda y siguiendo la metodología empleada en la elaboración del Régimen Especial de Salarios (RES). **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO OCTAVO

La Dirección General de Aviación Civil presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico, el informe DGAC-DFA-RH-ACP-INF-N°015-2024, con fecha del 01 de julio del 2024, suscrito por el señor Marcos Castillo Masis, director general, Sandra López Madrigal, jefe a.i de la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos, Ricardo Díaz Bermúdez, encargado a-i del Proceso de análisis y clasificación de puestos, Ilse Lanzoni Mejía del Proceso de análisis y clasificación de puestos; relacionado con la ubicación por reestructuración puestos de especialista ATM D, en razón de la actualización de la clase establecida en el Manual Área Técnica Aeronáutica v.03. y su impacto en el Departamento de Servicios de Navegación Aérea (DSNA).

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y el contenida en el informe DGAC-DFA-RH-ACP-INF-N°015-2024, de la Dirección General y la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos:

- Instruir a la Dirección General para que a través de la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos implemente las recomendaciones dadas en el informe DGAC-DFA-RH-ACP-INF-N°015-2024. **ACUERDO FIRME**

B.-PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO NOVENO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1152-2024, del 04 de julio del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-DFA-PROV-OF-142-2024, del 04 de julio del 2024, suscrito por el señor Olman Durán Arias, proveedor institucional, mediante el cual presenta el informe relacionado con el análisis integral de la Licitación Mayor 2024LY-000001-0006600001, denominada "Servicio de Limpieza de oficinas para los diferentes edificios de la Dirección General de Aviación Civil", la cual fue tramitada a través del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP.

Al ser las 17:55 se decreta un receso por parte de la presidencia del CETAC.

Al ser las 18:10 se reanuda la sesión ordinaria 33-2024.

El señor Mauricio Batalla indica que una vez que el Consejo Técnico recibió toda la información relacionada con la Licitación Mayor 2024LY-000001-0006600001, denominada "Servicio de Limpieza de oficinas para los diferentes edificios de la Dirección General de Aviación Civil", consulta si están de acuerdo en votarlo a favor y en firme.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y el contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1152-2024, de la Dirección General y DGAC-DFA-PROV-OF-142-2024, de la Proveeduría Institucional:

La Comisión de Recomendación de Adjudicación de Licitaciones, con base en el estudio de aspectos legales y técnicos, conforme con lo indicado en los términos del pliego de condiciones, recomienda que se adjudique la presente contratación derivada de la ***Licitación Mayor 2024LY-000001-0006600001,*** *denominada* ***"Servicio de Limpieza de oficinas para los diferentes edificios de la Dirección General de Aviación Civil"*** de la siguiente manera:

Partida 1: Servicio de Limpieza en el Aeródromo de Drake.

Adjudicatario: Compañía de Servicios Múltiples MASIZA Sociedad Anónima

Cédula de persona jurídica número: 3-101-179595

Monto anual por limpieza con IVA: ..... ¢6.079.832,11

Partida 2: Servicio de Limpieza en el Aeródromo de Nosara

Adjudicatario: Compañía de Servicios Múltiples MASIZA Sociedad Anónima

Cédula de persona jurídica número: 3-101-179595

Monto anual por limpieza con IVA: ..... ¢6.299.371,51

Partida 3: Servicio de Limpieza en el Aeródromo de Golfito

Adjudicatario: Compañía de Servicios Múltiples MASIZA Sociedad Anónima

Cédula de persona jurídica número: 3-101-179595

Monto anual por limpieza con IVA: ..... ¢6.019.271,39

Partida 4: Servicio de Limpieza en el Aeródromo de Palmar Sur

Adjudicatario: Servicios Múltiples Especializados SERMULES Sociedad Anónima

Cédula de persona jurídica número: 3-101-292783

Monto anual por limpieza con IVA: ..... ¢5.732.136,48

Partida 5: Servicio de Limpieza en el Aeródromo de San Isidro del General.

Adjudicatario: Servicios Múltiples Especializados SERMULES Sociedad Anónima

Cédula de persona júridica número: 3-101-292783

Monto anual por limpieza con IVA: ..... ¢5.312.828,28

Partida 6: Servicio de Limpieza en el Aeródromo de Guápiles

Adjudicatario: Servicios Múltiples Especializados SERMULES Sociedad Anónima

Cédula de persona júridica número: 3-101-292783

Monto anual por limpieza con IVA: ..... ¢4.805.802,84

Partida 7: Servicio de Limpieza en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma

Adjudicatario: Suplidora Santamaría Responsabilidad Limitada

Cédula de persona júridica número: 3-102-519722

Monto anual por limpieza con IVA: ..... ¢58.531.717,92

Partida 8: Servicio de Limpieza en las oficinas de Mantenimiento Aeroportuario (Hangar 00 AITBP)

Adjudicatario: Compañía de Servicios Múltiples MASIZA Sociedad Anónima

Cédula de persona júridica número: 3-101-179595

Monto anual por limpieza con IVA: ..... ¢6.713.056,81

Partida 9: Servicio de Limpieza en el Edificio Radar y Torre de control AIJS

Adjudicatario: Compañía de Servicios Múltiples MASIZA Sociedad Anónima

Cédula de persona júridica número: 3-101-179595

Monto anual por limpieza con IVA: ..... ¢38.935.505,62

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO · AUDITORIA

ACTA No. 33-2024

Partida 10: Servicio de Limpieza en las oficinas de la Unidad de Accidentes e Incidentes Aéreos

Adjudicatario: Charmander Servicios Electrónicos en Seguridad Sociedad Anónima

Cédula de persona júridica número: 3-101-264066

Monto anual por limpieza con IVA: ..... ¢8.239.343,52

Vigencia del contrato: La vigencia de la presente contratación será por períodos de 12 meses, **prorrogable** a criterio de la Administración por periodos iguales, para un máximo de 48 meses.

Inicio del servicio: La Orden de Inicio del servicio se dará por parte de cada Unidad solicitante y la misma se emitirá posterior a la notificación del contrato por parte de la Proveeduría Institucional una vez que se cuente con el refrendo interno por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica.

Garantía de Cumplimiento: El contratista deberá de depositar como garantía de cumplimiento, el 5% sobre el monto total adjudicado por cada Partida, con una vigencia de 14 meses.

Todo de acuerdo con lo indicado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, y ofertas presentadas.
ACUERDO FIRME

Al ser las 18:11 el señor Mauricio Batalla le concede la presidencia del Consejo al señor vicepresidente William Rodríguez López, debido a que se tiene que retirar de la sesión para atender actividades propias a su cargo como ministro del MOPT.

Al ser las 18:11 preside la sesión el señor William Rodríguez López.

C. – UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO DÉCIMO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1128-2024, del 02 de julio del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0724-2024, del 01 de julio del 2024, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano, asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce la solicitud de la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-003019, representada por la señora Marianela Rodríguez Parra, para la cancelación de la ruta San José-Miami-San José (SJO-MIA-SJO), efectiva a partir de su aprobación.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1128-2024, de la Subdirección General y DGAC-AJ-OF-0724-2024, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.03, a la cual se le asigna el número 110-2024, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No.110-2024 que resuelve:

1.- Cancelar del certificado de explotación de la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-003019, representada por la señora Marianela Rodríguez Parra, la ruta José-Miami-San José (SJO-MIA-SJO), efectiva a partir de su aprobación.

2.- Notificar a la señora Marianela Rodríguez Parra, apoderada generalísima de la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, por medio del correo electrónico marianela.parra@avianca.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta. Comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo, Operaciones Aeronáutica, AVSEC FAL, Aeronavegabilidad y Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1129-2024, del 04 de julio del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0727-2024, del 01 de julio del 2024, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano, asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe de elevación a audiencia pública y permiso provisional de operación, referente a la solicitud de certificado de explotación de la compañía Terra Drones sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-799537, representada por el señor Edgar Peña Contreras, en calidad de apoderado generalísimo, para brindar los servicios Trabajos Aéreos, en la modalidad de aviación agrícola con aeronaves no tripuladas drones/RPAS comercial, según lo que se establezca en sus habilitaciones y especificaciones de operación.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-1129-2024 de la Subdirección General y DGAC-AJ-OF-0727-2024, de la Unidad de Asesoría Jurídica:

1. Elevar a audiencia pública la solicitud de certificado de explotación de la compañía Terra Drones sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-799537, representada por el señor Edgar Gerardo Peña Contreras, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma, con el objetivo de brindar los servicios Trabajos Aéreos en la modalidad de aviación agrícola, con aeronaves no tripuladas drones/RPAS comercial según lo que se establezca en sus habilitaciones y especificaciones de operación.

2. De conformidad con el artículo 11 de la Ley General de Aviación Civil y oficios DGAC-DSO-OF-GCT-103-2024 del 13 de marzo de 2024, y DGAC-DSO-TA-INF-124-2024 del 25 de junio de 2024, autorizar a la compañía Terra Drones sociedad anónima un permiso provisional de Operación, por un plazo de tres meses, efectivo a partir de su aprobación. El permiso provisional en modo alguno presume el otorgamiento del certificado de explotación para prestar los servicios indicados, el cual está sujeto a los trámites y procedimientos expresamente definidos en la Ley General de Aviación Civil.

3. De conformidad con el oficio número DGAC-DSO-TA-OF-124-2024 del 25 de junio de 2024, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, autorizar a la compañía Terra Drones el registro de las tarifas, en dólares, moneda en curso de los Estados Unidos, según la siguiente información:

Líquidos: Herbicidas Post Emergente y Pre Emergentes, Insecticidas, Fungicidas, Foliares, Inhibidores de floración, Madurante:

Desde 5 litros por hectárea (05 L/Ha) hasta 20 litros por hectárea (20 L/Ha) con tarifa desde los $23.0 hasta $ 30.0 por hectárea; esta banda dependerá de la cantidad del hectareaje a aplicar, mayor hectareaje menor costo y a mayor litraje de aplicación menor costo. Esta tarifa sería puntualmente para el cultivo del Arroz y Caña de Azúcar.

Líquidos: Otros Cultivos (Piña, Banano, tubérculos, Pastos, Palma Aceitera, Yuca etc.) desde 05 litros por hectárea a 50 Litros por hectárea (05 L/Ha a 50 L/Ha) con tarifa desde $30.0 a $45.

PRODUCTOS O SERVICIOS	MEDIDA DE APLICACIÓN LITROS POR HECTÁREA	HECTÁREAS (HA) O CICLOS	PRECIO EN DOLARES
HERBICIDA - INSECTICIDAS - FUNGICIDAS - INHIBIDOR DE FLORACIÓN - MADURANTE	DE 05 LITROS A 15 LITROS	MENOS DE 25 HA DE 26 A 50 HA MÁS DE 50 HA	$ 30.00 + IVA $ 28.00+ IVA $ 25.00 + IVA
	DE 16 LITROS A 20 LITROS	MENOS DE 25 DE 26 A 50 HA MÁS DE 50 HA	$ 28.00 + IVA $ 25.00 + IVA $ 23.00 + IVA
	MAYOR A 20 LITROS	MENOS DE 25 HA MAYOR DE 26 HA	$ 25.00 + IVA $ 23.00 + IVA
OTROS CULTIVOS	DESDE 05 LITROS HASTA 50 LITROS	DESDE 20 HA O CICLOS	BANDA DESDE $ 30.00 + IVA A $ 45.00 + IVA

Sólidos: Fertilizantes Granulados o Semilla de Arroz u otra materia Fitosanitaria, por ejemplo: cubos de rodecidas.

PRODUCTOS Y SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA POR SACO DE 46 KILOS POR HECTÁREA	PRECIO EN DOLARES
FERTILIZANTE GRANULADO	DE 2.0 A 3.0 SACOS	$ 6.75 + IVA
	DE 3.5 A 5.0 SACOS	$ 6.50 + IVA

	DE 5.5 A 8.0 SACOS	$ 6.00 + IVA
SEMILLA DE ARROZ	DE 2.0 A 3.0 SACOS	$ 6.75 + IVA
OTROS EJEMPLO: RODECIDAS	POR KILOGRAMO O HECTÁREA	$ 6.75 + IVA

Condiciones Generales:

- **Unidades de medida:** Por la naturaleza de los trabajos aéreos las unidades de medida que se utilizan son las siguientes: para volumen, litros (L), para área hectáreas (Ha) y para masa quintales (qq)-(Qm) (46 kg). De ahí que las tarifas son brindadas en litros por hectárea (L/Ha) y quintales por hectárea (qq/Ha).
- **Impuesto de Valor Agregado (I.V.A.):** Las tarifas o precios se le deben agregar el Impuesto de Valor Agregado al precio solicitado por Terra Drones y autorizado por el CETAC; esto debido a que los impuestos son variados de acuerdo con el régimen al que pertenezcan los clientes.
- **Desplazamientos:** Se consideran desplazamientos a partir de 30 kilómetros, desde la sede de operación regional hasta las instalaciones del cliente. Los kilómetros restantes a $0.35 por kilómetro adicional.

Estos precios pueden variar dependiendo de la zona donde se vayan a realizar las aplicaciones fitosanitarias. Ello se debe a las dificultades añadidas de cada zona concreta, así como al tiempo necesario para llevar a cabo la aproximación, preparatoria, dificultades técnicas, topográficas y climatológicas.

4. Recordar a la compañía que cualquier cambio en las tarifas, por los servicios que brinda deben ser presentadas al Consejo Técnico de Aviación Civil, para su aprobación y/o registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley General de Aviación Civil.

5. Notifíquese al señor Edgar Gerardo Peña Contreras, apoderado generalísimo de la compañía Terra Drones sociedad anónima, por medio del correo electrónico: terradrones.cr@gmail.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta el aviso de audiencia pública adjunto. Comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo, Operaciones Aeronáuticas y Asesoría Jurídica.

D. – UNIDAD DE TRANSPORTE AÉREO

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1115-2024, del 01 de julio del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-126-2024, del 26 de junio del 2024, suscrito por los señores David Morales Espinoza, de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por el señor Luis Ortiz Meseguer, apoderado especial de la compañía Societé Air France S. A. (en adelante Air France S.A), mediante el cual solicita la autorización

para incrementar sus operaciones en los vuelos regulares de pasajeros carga y correo en la ruta París, Francia-San José, Costa Rica y viceversa, efectivo entre el 15 al 24 de octubre, 2024.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-1115-2024 de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-126-2024, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Autorizar a la compañía Air France S.A, la modificación de itinerarios por incremento de frecuencias, en las operaciones regulares internacionales de pasajeros carga y correo, efectivo a partir del 15 al 24 de octubre 2024, según se detalla a continuación:

AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARIA

Vuelo Regular	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Del	Al				
AFR430	15/10/2024	15/10/2024	2	16:55		CDG-SJO
AFR431					19:00	SJO-CDG
AFR430	17/10/2024	17/10/2024	4	16:55		CDG-SJO
AFR431					19:00	SJO-CDG
AFR430	22/10/2024	22/10/2024	2	16:55		CDG-SJO
AFR431					19:00	SJO-CDG
AFR430	24/10/2024	24/10/2024	4	16:55		CDG-SJO
AFR431					19:00	SJO-CDG

Nota: 1) La compañía podrá utilizar cualquiera de los equipos debidamente incorporados en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica, no obstante, para este esquema de operaciones se registró B777-200, A350-900, según el detalle antes mencionado, cualquier cambio en el equipo deberá ser informado con la suficiente anticipación ante la Dirección General.

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios autorizados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

3.- Notifíquese al señor Luis Ortiz Meseguer, en condición de apoderado especial de la compañía AIR FRANCE S.A, al correo electrónico Luis.ortiz@oyzabogadoscr.com.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1118-2024, del 01 de julio del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-127-2024, del 26 de junio del 2024, suscrito por la señora Judith Benavides González, de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por la señora María de los Ángeles Bogarían, en

calidad de apoderada generalísima de la compañía Spirit Airlines Inc., mediante el cual presenta la solicitud de aprobación de modificación de itinerarios para brindar servicios de transporte aéreo internacional de pasajeros, carga y correo entre el 27 de octubre del 2024 al 29 de marzo del 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-1118-2024 de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-127-2024, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Conocer y dar por recibido la nota con registro de Ventanilla Única VU-0958-2024-E donde la compañía Spirit Airlines Inc., solicita la operación de un nuevo bloque de itinerarios entre el 27 de octubre del 2024 al 29 de marzo del 2025, según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Inicia	Termina				
NK1755	1-dic-2024	9-mar-2025	Diario	0:59		FLL-SJO
NK1756	1-dic-2024	9-mar-2025	Diario		1:59	SJO-FLL
NK1755	10-mar-2025	29-mar-2025	Diario	23:59		FLL-SJO
NK1756	10-mar-2025	29-mar-2025	Diario		0:59	SJO-FLL
NK335	27-oct-2024	2-nov-2024	Diario	11:28		FLL-SJO
NK338	27-oct-2024	2-nov-2024	Diario		12:24	SJO-FLL
NK335	3-nov-2024	9-mar-2025	Diario	12:28		FLL-SJO
NK338	3-nov-2024	9-mar-2025	Diario		13:24	SJO-FLL
NK335	10-mar-2025	29-mar-2025	Diario	11:28		FLL-SJO
NK338	10-mar-2025	29-mar-2025	Diario		12:24	SJO-FLL
NK1309	27-oct-2024	2-nov-2024	Diario	12:41		MCO-SJO
NK1310	27-oct-2024	2-nov-2024	Diario		13:48	SJO-MCO
NK1309	3-nov-2024	9-mar-2025	Diario	13:41		MCO-SJO
NK1310	3-nov-2024	9-mar-2025	Diario		14:48	SJO-MCO
NK1309	10-mar-2025	29-mar-2025	Diario	12:41		MCO-SJO
NK1310	10-mar-2025	29-mar-2025	Diario		13:48	SJO-MCO

Nota: 1) La compañía podrá utilizar cualquiera de los equipos debidamente incorporados en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica, no obstante, para este esquema de operaciones se registró A320 y A321, según el detalle antes mencionado, cualquier cambio en el equipo deberá ser informado con la suficiente anticipación ante la Dirección General.

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios autorizados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. En caso de que se presente variación en la asignación de mostradores en el lobby del aeropuerto, AERIS se lo dará a conocer oportunamente. De

producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa al 2440-8257 o 2442-7131.

3.- Notificar a la señora Marielos Bogarín Chaves, en su condición de apoderada generalísima de la compañía Spirit Airlines Inc., al correo electrónico: aviation@nassarabogados.com .

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1138-2024, del 04 de julio del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-134-2024, del 02 de julio del 2024, suscrito por las señora Sandra Carranza Vega, de la Unidad de Trasporte Aéreo y Judith Benavides González, encargada a.i de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por la señora Alina Nassar Jorge, en representación de la compañía Delta Airlines Inc., mediante el cual solicita la aprobación de modificación itinerarios en las rutas del certificado de explotación de la compañía para el mes de julio y agosto del presente año.

El señor William Rodríguez propone que se le recuerde a la compañía Delta Airlines los tiempos establecidos para la presentación de estos trámites.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-1138-2024 de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-134-2024, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Conocer y dar por recibido las notas con registro **VU-1176-2024-E y VU-1167-2024** donde la compañía Delta Airlines INC solicita la aprobación de itinerarios en las operaciones regulares de pasajeros, carga y correo, entre el 01 y el 31 de julio y del 01 al 31 de agosto del 2024, según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós								
Operador	Vuelo regular	Vigencia		Frec.	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
		Del	Al					
Delta	DL1898	01/07/2024	07/07/2024	X6	11:40		ATL-LIR	B737-900ER o cualquier otro autorizado en las OpSpecs
	DL1820					13:05	LIR-ATL	
	DL1898	06/07/2024	27/07/2024	6	11:35		ATL-LIR	
	DL1820					13:00	LIR-ATL	
	DL1898	08/07/2024	31/07/2024	X6	11:39		ATL-LIR	
	DL1820					13:04	LIR-ATL	
	DL1781	06/07/2024	06/07/2024	6	13:24		ATL-LIR	B757-200 o cualquier otro autorizado en las OpSpecs
	DL1784					14:56	LIR-ATL	
	DL1781	13/07/2024	27/07/2024	6	13:29		ATL-LIR	
	DL1784					14:56	LIR-ATL	

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría								
Operador	Vuelo regular	Vigencia		Frec.	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
		Del	Al					
Delta	DL1931	01/07/2024	07/07/2024	X4	20:27		ATL-SJO	B757-200 o cualquier otro autorizado en las OpSpecs
	DL1794					07:00 +1	SJO-ATL	
	DL1937	01/07/2024	07/07/2024	Diario	11:42		ATL-SJO	
	DL1756					13:07	SJO-ATL	
	DL1931	08/07/2024	27/07/2024	Diario	20:37		ATL-SJO	
	DL1794					07:00 +1	SJO-ATL	
	DL1937	08/07/2024	31/07/2024	Diario	11:43		ATL-SJO	
	DL1756					13:08	SJO-ATL	
	DL1974	03/07/2024	07/07/2024	3,7	05:18		LAX-SJO	
	DL1972					07:00	SJO-LAX	
	DL1974	10/07/2024	31/07/2024	3,7	05:23		LAX-SJO	
	DL1972					07:00	SJO-LAX	

Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós								
Operador	Vuelo regular	Vigencia		Frec.	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
		Del	Al					
Delta	DL1898	03/08/2024	03/08/2024	6	11:35		ATL-LIR	B737-900ER o cualquier otro autorizado en las OpSpecs
	DL1820					13:00	LIR-ATL	
	DL1898	01/08/2024	04/08/2024	X6	11:39		ATL-LIR	
	DL1820					13:04	LIR-ATL	
	DL1898	05/08/2024	31/08/2024	Diario	11:39		ATL-LIR	
	DL1820					13:04	LIR-ATL	
	DL1781	03/08/2024	03/08/2024	6	13:29		ATL-LIR	B757-200 o cualquier otro autorizado en las OpSpecs
	DL1784					14:56	LIR-ATL	

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría								
Operador	Vuelo regular	Vigencia		Frec.	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
		Del	Al					
Delta	DL1937	01/08/2024	31/08/2024	Diario	11:43		ATL-SJO	B757-200 o cualquier otro autorizado en las OpSpecs
	DL1756					13:08	SJO-ATL	
	DL1974	04/08/2024	18/08/2024	3,7	05:23		LAX-SJO	
	DL1972					07:00	SJO-LAX	

2.-Efectuar los siguientes ajustes en las horas de operación, en virtud que tanto Coriport, como la Administración del Aeropuerto Daniel Oduber Quirós manifiestan lo siguiente:

Ajustes recomendados julio 2024

- *Delta 1898/1820 sábado 06 13,20 y 27 solicitado ETA 11:35, ETD 13:00*
- *Opción 1: Mover ETA 11:30 ETD 12:55*
- *Opción 2: Reducir tiempo en tierra, Manteniendo ETA 11:35, Mover ETD 12:55.*

3.-Dejar sin efecto los números de ventanillas VU-0783-2024-E, VU-0946-2024-E y VU-0905-2024-E, donde la compañía Delta Airlines INC. solicitó los cambios, quedando únicamente las ventanillas finales: **VU-1176-2024-E y VU-1167-2024-E.**

4.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios antes mencionados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131 o las oficinas de operaciones y servicio al cliente de Guanacaste Airport (AIDOQ), Costa Rica a los teléfonos 2666-9600 o 506-8706-4455.

5.- Se le recuerda a la compañía Delta Airlines INC que debe cumplir con los plazos establecidos para la presentación de estos trámites ante el Consejo Técnico.

6.- Notifíquese a la señora Alina Nassar Jorge, apoderada generalísima de la compañía Delta Airlines INC al correo electrónico aviation@nassarabogados.com.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1151-2024, del 04 de julio del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-135-2024, del 04 de julio del 2024, suscrito por el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Trasporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por el señor Rafael Sánchez Arroyo, en su condición de director centroamericano y representante legal de la compañía American Airlines, mediante el cual solicita la aprobación de modificación de itinerarios en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós en varias rutas de su certificado de explotación entre el 05 de julio y hasta el 05 de agosto del 2024, cambios que en principio solo implicaban variaciones superiores a los 60 minutos en las horas de operación.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-1151-2024 de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-135-2024, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Conocer y dar por recibido el documento con registro VU-1039-2024-E de la compañía American Airlines, en los que solicitan la aprobación de itinerarios en los servicios regulares de pasajeros, carga y correo partir del 09 de julio y hasta el 05 de agosto del 2024, tal como se detalla a continuación:

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 33-2024

Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós
A partir del 09 de julio y hasta el 05 de agosto 2024

Vuelo	Ruta	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Equipo
AA2539	CLT-LIR	2	13:35		738
AA2549	LIR-CLT			14:35	

Nota: Las demás operaciones previamente aprobadas permanecen invariables.

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios autorizados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de servicio al cliente de Guanacaste Airport Costa Rica (AIDOQ) a los teléfonos 2666-9600 o (506)-8706-4455.

3.- Notifíquese al señor Rafael Sánchez Arroyo, representante legal de la compañía American Airlines, a los correos electrónicos: wendy.browning@aa.com y rafael.sanchez@aa.com .

VI.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0469-2024 del Órgano Fiscalizador, mediante el cual presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico; el informe relacionado con la respuesta al oficio DFOE-SEM-1118 (N°10736) sobre la divulgación de la actualización del Plan de Continuidad de Negocio y el Plan de Recuperación de Desastre del AIJS.

La señora Sofía Hidalgo indica que, para el cumplimiento de este tema ante la Contraloría General de la República, se tiene plaza hasta mañana, al no haber firmeza en este momento, propone que la Secretaría de Actas elabore una nota dirigida a la Contraloría, explicándoles que el asunto fue visto y aprobado en la sesión de hoy, sin embargo, adquiere firmeza hasta de hoy en 8 días.

El señor William Rodríguez indica que no se tiene otra alternativa.

La señora Sofía Hidalgo señala que el día de mañana estará informando que sí se vio, pero que por un tema de que no se contaba con el quórum suficiente para darle firmeza al asunto, se les notificará hasta la próxima semana.

El señor William Rodríguez menciona que sí se vio, se aprobó, pero no había suficientes directores para darle firmeza al asunto, por lo que se les ratifica la semana entrante.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**:

- Dar por recibido y aprobar el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0469-2024 del Órgano Fiscalizador.
- Dar respuesta a la Contraloría General de la República.

VII.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO · AUDITORIA

ACTA No. 33-2024

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO

El señor Fadrique Rosales indica que a manera de información quiere comunicar que el próximo martes 16 de julio no podrá unirse a la sesión del Consejo Técnico, para que por favor se tome nota y de igual manera lo informó por escrito a la Secretaría de actas y al señor Mauricio Batalla.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO

El señor Fadrique Rosales se refiere al artículo 04 de la sesión ordinaria 32-2024, celebrada el 04 de julio del 2024, dónde se conoció el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0438-2024 del Órgano Fiscalizador relacionado con la propuesta del Gestor para el mantenimiento mayor 90-24 "Ranurado Transversal Grooving de la Pista 07/25 del AIJS", con el fin de mejorar las condiciones de seguridad operacional de la superficie de la pista.

Y mediante el cual se aprobó instruir al Departamento de Aeropuertos para que en un plazo de 15 días presente ante el Consejo Técnico un informe en dónde se analicen las ventajas y desventajas de este proyecto.

En virtud de lo anterior, solicita que se adicione a este acuerdo para una mayor claridad, que se refieran a esas ventajas y desventajas desde el punto de vista estructural de la pista, para que no sólo cubran la parte de hidroplaneo, sino también que se refieren a la parte estructural.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**:

- Solicitar al Departamento de Aeropuertos que según lo instruido mediante el artículo 04 de la sesión ordinaria 32-2024, se refieran a las ventajas y desventajas del proyecto desde el punto de vista de estructural de la pista e hidroplaneo.

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS.

ACTA No. 33-2024

MAURICIO BATALLA OTAROLA

WILLIAM RODRÍGUEZ LÓPEZ

EDGAR ZAMORA MUÑOZ

NIDIA CORDERO PADILLA

JOSÉ FADRIQUE ROSALES SALAS

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
cetac
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 33-2024

Anexo N° 1

AGENDA
JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
SESIÓN ORDINARIA No. 33-2024

Fecha: 09 de julio de 2024
Hora: 5:30 p.m.
Lugar: Sala de Sesiones del Consejo Técnico de Aviación Civil

I.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.

1.- aprobación de la agenda No. 33-2024

IL. APROBACIÓN DEL ACTA.

1.- aprobación del acta de la sesión No. 31-2024

III. ÓRGANO FISCALIZADOR.

1.- Informe relacionado con el proyecto para la construcción y explotación de un Hotel en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

IV. ÓRGANO DIRECTOR.

1.- Informe final relacionado con la instauración del órgano director de procedimiento incoado contra el señor Rafael Oreamuno Fernández.

V. ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

A. UNIDAD DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS.

A1.- Informe relacionado con el trámite de exoneración de marca para del funcionario Adonay Gerardo Jiménez Salas.

A2.- Informe relacionado con la posibilidad de valorar opciones para que pasantes universitarios puedan ayudar a esta institución.

A3.- Informe relacionado con la actualización parcial del Manual del Área Técnica Aeronáutica v.03, correspondiente a la reestructuración de las clases de puestos del Departamento de Servicios de Navegación Aérea (DSNA), de acuerdo con los formatos de la Dirección General de Servicio Civil.

B.- PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 33-2024

B1.- Informe relacionado con la remisión de Análisis Integral de la Licitación Mayor 2024LY-000001-0006600001, denominada "Servicio de Limpieza de oficinas para los diferentes edificios de la Dirección General de Aviación Civil".

C. UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA.

C1.- Informe relacionado con la cancelación de la ruta SJO-MIA-SJO, operada por la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, efectiva a partir de su aprobación.

C2.- Informe relacionado con la elevación audiencia pública y primer permiso provisional, referente a la solicitud de certificado de explotación de la Terra Drones sociedad anónima, para brindar servicios de trabajos aéreos en aviación agrícola con aeronaves no tripuladas drones/RPAS comercial.

D. UNIDAD DE TRANSPORTE AÉREO.

D1.- Informe relacionado con la autorización y modificación de itinerarios por incrementos de frecuencia de la compañía Air France S.A, a partir del 15 al 24 de octubre del 2024.

D2.- Informe relacionado con la modificación de itinerarios de la compañía Spirit Airlines Inc, a partir del 27 de octubre del 2024 al 29 de marzo del 2025.

D3.- Informe relacionado con la solicitud extemporánea referente a los itinerarios de la compañía Delta Airlines Inc, entre los meses de julio y agosto.

D4-. Informe relacionado con la aprobación de modificación de itinerarios de la compañía American Airlines, entre el 05 de julio y hasta el 05 de agosto de 2024.

VI. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

VII.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 33-2024

Anexo N° 2

No. 109-2024. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las diecisiete horas con cuarenta y nueve minutos del nueve de julio del dos mil veinticuatro.

Se conoce solicitud de exoneración del registro de marca por medios electrónicos, a favor del (la) servidor (a) **Adonay Gerardo Jiménez Salas, portador de la cédula de identidad número 02-0376-0153**, con fundamento en el artículo 64 inciso a) del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

RESULTANDO

PRIMERO: Mediante el documento con número de oficio **DGAC-DSO-OPS-OF-0565-2024** de fecha 19 de marzo del 2024, se solicita el estudio de exoneración de marca a favor del funcionario Adonay Gerardo Jiménez Salas, cédula 2-0376-0153, lo anterior de conformidad con el artículo 64 inciso a) del Reglamento Autónomo de Servicios del MOPT, para que se realizara un estudio de Exoneración de Marca aplicando la norma mencionada.

SEGUNDO: Que la Unidad Gestión Institucional de Recursos Humanos efectuó un análisis de la petición y emitió el oficio **DGAC-DFA-RH-OF-0420-2024** de fecha 19 de junio del 2024 con resultado favorable.

TERCERO: Por medio del oficio número **DGAC-DG-OF-1035-2024**, del 19 de junio del 2024, el Sr. Luis Miranda Muñoz, subdirector general de la Dirección General de Aviación Civil, aplicando la Circular número DGAC-DG-CIR-31-2015 de 29 de julio de 2015 remitió al Consejo Técnico la gestión recomendando la exoneración del registro de asistencia, a favor del (la) servidor (a) **Adonay Gerardo Jiménez Salas**, en razón de verificar que contaba con los requisitos establecidos al efecto.

CONSIDERANDO

I- Que este Consejo Técnico de Aviación Civil conoció el asunto presentado por la Dirección General para exonerar del registro de asistencia al servidor (a) Adonay Gerardo Jiménez Salas, a la cual se verificó además que obtuvo el aval de la jefatura inmediata y cumplió con lo dispuesto en el Artículo 64 del Reglamento Autónomo de Servicios del MOPT (Decreto Ejecutivo 36235-MOPT del 05 de julio de 2010), el cual indica taxativamente los supuestos en los cuales se podrá eximir del registro de asistencia por medios electrónicos, a los funcionarios, el inciso a) establece:

> *"Artículo 64: El Ministro de acuerdo con; las disposiciones internas y a solicitud de la jefatura respectiva, podrá eximir de la obligación de registrar la asistencia a la entrada y salida del trabajo en los siguientes casos:*
>
> *a) "A los servidores(as) que posean como mínimo quince años de servicio para el Ministerio o veinte años de servicio en la Administración Pública".*

En consecuencia, dado que en el presente caso el (la) servidor (a) **Adonay Gerardo Jiménez Salas**, cumplió con todos los requisitos, y cuenta con el visto bueno del Sr(a). **Ricardo José Jiménez Paniagua**, jefe Operaciones Aeronáuticas, mediante el oficio **DGAC-DSO-OPS-OF-0565-2024** de fecha 19 de marzo del

2024 reúne los requisitos exigidos para tal fin.

II- De igual manera es importante indicar que cuando se trata de funcionarios no adscritos al Régimen de Servicio Civil, la exoneración de marca se somete a conocimiento y decisión del Consejo Técnico de Aviación Civil, de conformidad con el Pronunciamiento C-034-2003 de fecha 11 de febrero de 2003 de la Procuraduría General de la República, el cual en lo conducente señala sobre el órgano competente:

> *"Ahora bien, resta aclarar si las atribuciones que se confieren al ministro tratándose del personal cubierto por el régimen de Servicio Civil, deben ser ejercidas, cuando se trate de servidores excluidos del régimen, por el Consejo Técnico de Aviación Civil o por la Dirección General de Aviación Civil. A nuestro juicio, es al primero de dichos órganos a quien corresponde ejercer esa competencia, pues si bien tanto el Consejo como la Dirección General son órganos desconcentrados del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Dirección General se encuentra subordinada al Consejo".*

III- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 del Decreto Ejecutivo número 36235-MOPT se establece:

> *"Artículo 65: La exención del registro de marca de asistencia, se considera como un beneficio, lo cual, de ninguna manera faculta al servidor para una asistencia irregular a su trabajo. Este beneficio podría ser suspendido o revocado por la Administración, previa oportunidad de defensa del servidor, por asistencia irregular o porque la evaluación de sus servicios sea inferior a "muy bueno". Una vez revocado el beneficio el servidor(a) podrá solicitarlo de nuevo transcurrido el año de la suspensión, siempre que cumpla con los requisitos estipulados en este Reglamento para su otorgamiento"*

Al respecto, la Sala Constitucional mediante Resolución número 8996-2000 de las 09:23 horas del 13 de octubre del 2000 y reiterada por la resolución número 4114-2006 de las 16:06 horas del 28 de marzo del 2006, señaló lo siguiente: (...)

> *"Asimismo, la exención de marcar tarjeta de control de asistencia no constituye un derecho, sino un beneficio que la institución brinda a ciertos trabajadores y cuya procedencia en este caso, así como la validez del acto administrativo constituyen, como se dijo, un asunto de mera legalidad."*

IV- Que dado lo anterior, una vez verificado el cumplimiento de la correspondiente normativa accede al otorgamiento del beneficio de exoneración de registro de marca al solicitante.

Por tanto,

De conformidad con las consideraciones y citas normativas mencionadas.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITOR

ACTA No. 33-2024

El CONSEJO TECNICO DE AVIACIÓN CIVIL,

RESUELVE:

1- Otorgar el beneficio de exoneración del registro de marca por medios electrónicos, al funcionario (a) **Adonay Gerardo Jiménez Salas**, portador de la cédula de identidad número 2-0376-0153, a partir del día 09 de julio del 2024.

2- Se instruye a la Dirección General de Aviación Civil para realizar las gestiones administrativas pertinentes.

3- Notifíquese al correo electrónico ajimenez@dgac.go.cr; con copia a nvillalobos@dgac.go.cr; lalfaro@dgac.go.cr;

Mauricio Batalla Otárola
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil

CONSEJO TECNICO AVIACION CIVIL
cetac Aviación Ci.
AUDITORIA I... REGISTRO - AUD...

ACTA No. 33-2024

Anexo N° 3

No. 110-2024. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las dieciocho horas con doce minutos del nueve de julio del dos mil veinticuatro.

Se conoce solicitud de la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-003019, representada por la señora Marianela Rodríguez Parra, para la cancelación de la ruta San José-Miami-San José (SJO-MIA-SJO), efectiva a partir de su aprobación.

Resultandos

Primero: Que mediante resolución número 128-2020 del 6 de julio de 2020, el Consejo Técnico de Aviación Civil otorgó a la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima la renovación al certificado de explotación para brindar los servicios de Transporte Aéreo Internacional de vuelos regulares y no regulares de pasajeros, carga y correo, con una vigencia hasta el 6 de julio de 2035. Dicho certificado le permite operar las siguientes rutas:

San José – San Salvador y viceversa; San José – Guatemala y viceversa; San José – Panamá y viceversa; San José – Guatemala- Los Ángeles y viceversa; San José – El Salvador y/o Nueva York y viceversa; San José – El Salvador y/o Los Ángeles y viceversa; San José- El Salvador y/o Cancún y viceversa; San José – San Salvador – Toronto y viceversa; San José – Lima – Santiago de Chile y viceversa; San José – Bogotá y viceversa; San José–Miami–San José; San José, Costa Rica - Managua, Nicaragua y viceversa; San José, Costa Rica - México-San José y viceversa; y San José- Guatemala- Miami y viceversa; San José, Costa Rica- Caracas, Venezuela, y regreso, San José, Costa Rica, San Salvador, y/o Dallas, Fort Worth, Estados Unidos, y viceversa; San José, Costa Rica, San Salvador, y/o John F Kennedy, New York, Estados Unidos, y viceversa; San José, Costa Rica, San Salvador y/o Los Ángeles, California Estados Unidos y viceversa.

Segundo: Que mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única número 01186-2024 del 21 de junio de 2024, la señora Marianela Rodríguez Parra, representante legal de Avianca Costa Rica sociedad anónima, solicitó al Consejo Técnico la cancelación de la ruta San José-Miami-San José (SJO-MIA-SJO), efectiva a partir de su aprobación.

Tercero: Que mediante oficio númeroDGAC-DSO-TA-OF-154-2024 del 25 de junio de 2024, la Unidad de Transporte Aéreo recomendó autorizar a la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, la cancelación de la ruta San José -Miami viceversa (SJO-MIA y viceversa), efectiva a partir de su aprobación.

Cuarto: Que mediante constancia de no saldo número 398-2024 del 26 de junio de 2024, emitida por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, se hace constar que la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-003019, se encuentra al día con sus obligaciones. Asimismo, en consulta realizada el 26 de junio de 2024 al sistema de la Caja Costarricense del Seguro Social, se constató que dicha compañía se encuentra al día con el pago de sus obligaciones obrero-patronales, así como, con el Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares (FODESAF), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO · AUDITORIA

ACTA No. 33-2024

Considerando

I. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Sobre el fondo del asunto

El objetivo del presente acto administrativo versa sobre la solicitud de la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, la cual consiste, en la cancelación de la ruta San José-Miami-San José (SJO-MIAÑ-SJO), efectiva a partir de su aprobación.

En diligencias atinentes al presente asunto, mediante el oficio númeroDGAC-DSO-TA-OF-154-2024 del 25 de junio de 2024, la Unidad de Transporte Aéreo recomendó autorizar a la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, la cancelación de la ruta: San José -Miami viceversa (SJO-MIA y viceversa).

El marco regulatorio que rige en este caso es lo establecido en el artículo 173 de la Ley General de Aviación Civil, el cual señala lo siguiente:

> *"Artículo 173.- Ninguna empresa de transporte aéreo puede cambiar o abandonar una ruta o parte de ella, sin autorización previa del Consejo Técnico de Aviación Civil".*

Asimismo, el artículo 157 de la Ley General de Aviación Civil, con el objetivo de formalizar la solicitud ante el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC), señala literalmente lo siguiente:

> *"Artículo 157:*
> *El Consejo Técnico de Aviación Civil, a solicitud de parte interesada o por propia iniciativa, puede alterar, enmendar, modificar, suspender o cancelar con la aprobación del Poder Ejecutivo si se trata de servicios internacionales, cualquier certificado de explotación en todo o en parte, tomando en cuenta la necesidad o conveniencia de los interesados, debidamente comprobada. Asimismo, podrá modificar y cancelar el certificado por razones de interés público o por el incumplimiento del concesionario de los términos de la ley, de la concesión o de los reglamentos respectivos.*
>
> *En todo caso la resolución se tomará en audiencia de las partes a quienes se concederá un término razonable, no mayor de quince días a fin de que dentro del mismo aduzcan las pruebas respectivas".*

No obstante, en el caso en particular, mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única número 01186-2024 del 21 de junio de 2024, la señora Marianela Rodríguez Parra, representante legal de Avianca Costa Rica sociedad anónima, solicitó al Consejo Técnico la cancelación de la ruta San José-Miami-San José (SJO-MIA-SJO).

Al respecto, debemos indicar que los artículos 225, párrafo 1°, y 269 de la Ley General de la Administración Pública disponen lo siguiente:

> *"Artículo 225.- El órgano deberá conducir el procedimiento con la intención de lograr un máximo de celeridad y eficiencia dentro del respecto al ordenamiento y a los derechos e intereses del administrado.*
>
> *Artículo 269.- 1. La actuación administrativa se realizará con arreglo a normas de economía, simplicidad, celeridad y eficiencia.*
>
> *2. Las autoridades superiores de cada centro o dependencia velarán, respecto de sus subordinados, por el cabal cumplimiento de este precepto, que servirá también de criterio interpretativo en la aplicación de las normas de procedimiento".*

Asimismo, mediante el dictamen número C-062-2000 del 31 de marzo de 2000, la Procuraduría General de la República indicó lo siguiente:

> *"(...)*
>
> *Es claro que con el informalismo del procedimiento se pretende que no existan –precisamente- rigurosidades formales que tiendan a entorpecer, suspender o paralizar el procedimiento. Para cumplir con este propósito, se imponen reglas de celeridad y simplicidad, las cuales tienden a evitar los trámites lentos, costosos y complejos que impidan el desenvolvimiento del procedimiento administrativo, por lo que el trámite del expediente debe hacerse de manera rápida y simple, respetando siempre la juridicidad y la defensa del administrado.*
>
> *(...)".*
>
> (El subrayado es nuestro)

Tales afirmaciones reciben apoyo en los artículos supra transcritos y en la opinión de la doctrina que ha señalado que "*el principio de eficiencia en la actuación administrativa tiene como objeto inmediato hacer más eficiente la actuación administrativa y la participación de los administrados*".

En este orden de ideas, el procedimiento administrativo es de naturaleza informal, lo que presupone el "*in dubio pro actione*", a cuyo tenor la Administración ha de interpretar en forma favorable para el administrado, en el ejercicio del derecho de acción. En tal sentido, el autor García Enterría nos señala:

> "*(...) a favor de la mayor garantía y de la interpretación más favorable al ejercicio del derecho de acción y, por lo tanto, en el sentido de asegurar, en lo posible, más allá de las dificultades de índole formal, una decisión sobre el fondo de la cuestión objeto del procedimiento". (*15) García de Enterría (Eduardo). Curso de Derecho Administrativo, Tomo II. Primera Edición. Editorial Civitas, Madrid, 1988, página 381.

Por lo anterior, por estarse resolviendo la cancelación de la ruta San José-Miami-San José (SJO-MIA-SJO), por requerimiento expreso de la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, no requiere del procedimiento

establecido, para los efectos, en el artículo 157 antes indicado, toda vez que se estaría atentando contra los principios de economía procesal, así como, la eficiencia y eficacia en la administración pública señalados en el artículo 269 de la Ley General de la Administración Pública, procediendo en este sentido con la cancelación.

En otro orden de ideas; mediante constancia de no saldo número mediante constancia de no saldo número 398-2024 del 26 de junio de 2024, emitida por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, se hace constar que la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-003019, se encuentra al día con sus obligaciones. Asimismo, en consulta realizada el 26 de junio de 2024 al sistema de la Caja Costarricense del Seguro Social, se constató que dicha compañía se encuentra al día con el pago de sus obligaciones obrero-patronales, así como, con el Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares (FODESAF), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve

1) Cancelar del certificado de explotación de la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-003019, representada por la señora Marianela Rodríguez Parra, la ruta José-Miami-San José (SJO-MIA-SJO), efectiva a partir de su aprobación.

2) Notificar a la señora Marianela Rodríguez Parra, apoderada generalísima de la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, por medio del correo electrónico marianela.parra@avianca.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta. Comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo, Operaciones Aeronáutica, AVSEC FAL, Aeronavegabilidad y Asesoría Jurídica.

William Rodríguez López
Vicepresidente
Consejo Técnico de Aviación Civil